



RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 028-2022-MDM

Mejía, 28 de marzo del 2022

VISTO:

El Informe N° 384-2022-MDM/ULYCP-KMPD de la Encargada de la Unidad de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 032-2022-GA/MDM de la Gerente de Administración; la Carta N° 079-2022-GM/MDM de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 068-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política tal y como se establece en el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, en el que se determina la facultad de las mismas para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, la entidad puede conformar comités de selección, los cuales son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.

Que, al respecto, el artículo 44° del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece que: "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; seguidamente, el mismo artículo precisa que "44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217." Ahora bien, el numeral 44.4 del mencionado artículo dispone que "Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimientos técnicos en el objeto de contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2022-MDM de fecha 15 de marzo del 2022, se designó al comité de selección permanente para la ejecución de obras y consultorías de obras, derivados del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada.

Que, sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2022-MDM de fecha 25 de marzo del 2022, se designó al Arquitecto FLAVIO ROBERT ZEBALLOS ARIAS como Gerente de Desarrollo Distrital en reemplazo del Arquitecto HECTOR LUISINI AGUILAR MONZÓN.

Que, mediante Informe N° 384-2022-MDM/ ULYCP-KMPD de fecha 28.03.2022, la Ing. Karina Marisol Periche Dueñas encargada de la Unidad de Logística y Control Patrimonial, solicitó la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 024-2022-MDM, a través de la reconfiguración del comité de selección permanente para la ejecución de obras y consultorías de obras, derivados del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, designando al Arquitecto FLAVIO ROBERT ZEBALLOS ARIAS como Gerente de Desarrollo Distrital en reemplazo del Arquitecto HECTOR LUISINI AGUILAR MONZÓN. Al respecto, la Gerente de Administración, mediante Informe N° 032-2022-GA/MDM, solicita que se proceda con lo solicitado.

Que, mediante Informe Legal N° 068-2022-ALE/MDM de la Asesora Legal Externa, Abog. Nataly Rosario Hanampa Yllanes, indica que se proceda a la reconfiguración del comité de selección permanente para la ejecución de obras





RUC. 20198022480

"Mejía La Perla del Pacífico"

y consultorías de obras, derivados del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, solicitada mediante Informe N° 384-2022-MDM/ ULYCP-KMPD de fecha 28.03.2022 por la Ing. Karina Marisol Periche Dueñas encargada de la Unidad de Logística y Control Patrimonial.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del estado, aprobada mediante Ley N° 30225, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en merito a las atribuciones conferidas por el inc. 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECONFORMAR el Comité de Selección Permanente para la Ejecución de Obras y Consultorías de Obras, derivados del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, el cual estará conformado de la siguiente manera:

TITULARES

PRESIDENTE : ARQ. FLAVIO ROBERT ZEBALLOS ARIAS.
GERENTE DE DESARROLLO DISTRICTAL

1º MIEMBRO : BACH. ARQ. JORGE HURTADO MACHACA
GERENCIA DE DESARROLLO DISTRICTAL

2º MIEMBRO : ING. KARINA MARISOL PERICHE DUEÑAS
UNIDAD DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL

SUPLENTES

PRESIDENTE : SR WILLY RAÚL PORTILLA VALDIVIA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO.

1º MIEMBRO : BACH. MAYRA VIRGINIA LAIME QUISPE
GERENTE DE DESARROLLO HUMANO.

2º MIEMBRO : CPC. EVELYN ALICIA CALLA TORRES
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 2º: DISPONER que el Comité de selección reconformado actúe de acuerdo a lo establecido en el Ley N° 30225 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR a la Unidad de Logística y Control Patrimonial, demás áreas involucradas y todos los miembros integrantes del Comité la Resolución de su reconformación, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 4º: DEJAR expresa constancia que las demás estipulaciones de la Resolución de Alcaldía N° 024-2022-MDM no modificada se mantienen vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Sandra María Rivera Cáceres
ALCALDESA